

Colaborador Anónimo

DECRETO No. 792

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades y con fundamento
del Art. 18 del Decreto No. 388
del 2 de mayo de 1980,

Hace saber al pueblo nicaragüense:

UNICO: Que aprueba la iniciativa presentada por el Consejo de Estado, que íntegra y literalmente dice:

«DECRETO SOBRE EL COLABORADOR ANONIMO

EL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
REUNIDO EN SESION ORDINARIA No. 9
DE CARACTER SOLEMNE DEDICADA A LOS
COMANDANTES JULIO BUITRAGO Y JOSE BENITO ESCOBAR
EL 15 DE JULIO DE 1981
"AÑO DE LA DEFENSA Y LA PRODUCCION"

Considerando:

I

Que en la lucha del Pueblo Nicaragüense por conseguir su liberación y el derrocamiento revolucionario de la dictadura, centenares de ciudadanos con gran sentido patriótico, sirvieron de apoyo a las actividades de los dirigentes y miembros de la Vanguardia, el Frente Sandinista de Liberación Nacional (F.S.L.N.).

II

Que estas personas de forma consciente, voluntaria y desinteresada arriesgaron su propia vida y la seguridad de su familia para alojar a los combatientes; para llevar o traer el mensaje urgente y necesario; para trasladar a los combatientes en los operativos; para dar o transmitir valiosa información sobre los movimientos del enemigo; para alimentar con sus pocos recursos al revolucionario organizador de la lucha en la riesgosa vida clandestina; para guiar con firmeza por los peligrosos caminos, senderos o abras de las montañas del norte, a los valerosos guerrilleros, sin temor y con valentía; para cuidar con filial preocupación la seguridad y la salud del militante sandinista; para compartir fraternalmente las preocupaciones y las esperanzas, el do-

lor de las derrotas momentáneas y las alegrías producidas por las pequeñas y grandes victorias, sedimento glorioso de la victoria definitiva del Pueblo de Sandino.

III

Que muchos de estos colaboradores anónimos del Frente Sandinista de Liberación Nacional fueron asesinados junto con sus familias por la guardia somocista, habiendo ofrendado sus vidas con la firmeza y valentía de los militantes sandinistas. Y otra gran cantidad de ellos sufrieron torturas y vejámenes en prisión sin brindar jamás información alguna a la Seguridad, aún a costa de sus propias vidas y las de sus familiares más queridos.

IV

Que es deber de Nuestra Revolución, reconocer oficialmente la abnegación, el coraje y la valentía de estos cienes de colaboradores del Frente Sandinista de Liberación Nacional, sin cuya participación hubiera sido muy difícil el Triunfo Revolucionario del 19 de julio de 1979.

POR TANTO:

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1.—Señalar el día 16 de mayo, fecha de la masacre en la Comarca del Cuá ocurrida el año 1971, como el DIA DEL COLABORADOR ANONIMO, y con ello patentizar el reconocimiento eterno a los ciudadanos nicaragüenses, que en muchos casos, sin preocuparse de los nombres y apellidos, humildemente brindaron el valioso, desinteresado pero vital aporte, a la indoblegable causa de la libertad y de la Independencia, cobijada por la gloriosa bandera de la Patria y del Frente Sandinista de Liberación Nacional.

ART. 2.—Este Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Auditorio de la Normal de Estelí “Román Esteban Toledo”, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.
(f) *Carlos Núñez Téllez*, Presidente (Sello). *Rafael Solís Cerda*, Secretario. (Sello)».

Dado en la ciudad de Estelí, a los quince días del mes de julio de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado* - *Daniel Ortega Saavedra*. - *Rafael Córdova Rivas*.